



**Fundado el  
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	12

**SEGUNDA PARTE**

**16 de Enero de 2024  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**

***Guanajuato***

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

# SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CGIEEG/120/2023, mediante el cual se designa al encargado de despacho del cargo de Titular de Órgano Desconcentrado y a la Secretaria de Órgano Desconcentrado, ambos de la Junta Ejecutiva Regional de Irapuato, como presidente y secretaria, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral de Irapuato durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024..... **4**

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD.

ACUERDO administrativo mediante el cual se establecen los mecanismos para que las personas residentes del Municipio de Guanajuato gocen del beneficio contenido en el artículo 30, fracción I, inciso a) y último párrafo de dicha fracción de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024..... **13**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

SEGUNDA modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato..... **17**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2024..... **19**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024..... **29**

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Casa de la Cultura del Municipio de Moroleón, Guanajuato..... **54**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

TERCERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato..... **55**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

PRESUPUESTO de Egresos de la Administración Pública Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024..... **60**

**DIRECCIÓN GENERAL DE GUANAJUATO PUERTO INTERIOR S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa de participación estatal mayoritaria «Guanajuato Puerto Interior, S.A. de C.V.»..... **62**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A MARÍA DEL ROCIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ..... **63**

EDICTO A TERESITA RENDÓN HUERTA BARRERA..... **64**

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

**La C. Blanca Haydeé Preciado Pérez, Presidenta Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato a los habitantes del mismo hago saber:**

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, de conformidad a los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106 y 117, fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 76 fracción I inciso b), 77 fracciones V y VII, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1, 2, 248, 258 Y 259 de La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 12 y 13 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión extraordinaria de Ayuntamiento no. 84, de fecha 23 veintitrés de Noviembre del 2023, se aprobaron las siguientes:

## **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

### **TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales**

#### **CAPÍTULO ÚNICO De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia general en el territorio del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

**Artículo 2.-** El objeto de las presentes disposiciones administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento.

### **TÍTULO SEGUNDO De las Autoridades**

#### **CAPÍTULO ÚNICO De las Autoridades Fiscales**

**Artículo 3.-** Son autoridades fiscales para los efectos de estas disposiciones administrativas las siguientes:

- a) El H. Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal
- c) El Tesorero Municipal.
- d) Las autoridades, interventores e inspectores de la Tesorería Municipal y los demás servidores públicos que determinen los reglamentos municipales correspondientes.

**Artículo 4.-** Corresponde al Tesorero Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado de Guanajuato, así mismo; las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas de conformidad con lo previsto en los numerales 16 y 17 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato vigente para el Estado de Guanajuato, siempre que no contravengan las disposiciones legales en otros ordenamientos.

### **TÍTULO TERCERO De los Productos**

#### **CAPÍTULO PRIMERO De la Ocupación, Uso y Aprovechamiento de los Bienes del Dominio Público del Municipio**

**Artículo 5.-** Por la ocupación, uso y aprovechamiento de la vía pública u otros bienes propiedad del municipio, por comerciantes permanentes, comerciantes permanentes semifijos, comerciantes temporales, comerciantes semifijos y ambulantes así como, comerciantes permanentes ambulantes, se pagará de acuerdo a la siguiente:

#### **T a r i f a**

I.- Comerciantes permanentes semifijos:

- |  |          |
|--|----------|
| a) Ubicados en el centro histórico, por mes-----                                 | \$301.63 |
| b) Ubicados en las diferentes calles y periferia de la zona urbana, por mes----- | \$156.08 |

II.- Comerciantes temporales semifijos y ambulantes:

- |                                       |         |
|---------------------------------------|---------|
| a) Tianguistas, por metro lineal----- | \$ 4.85 |
|---------------------------------------|---------|

III.- Comerciantes semifijos y ambulantes, por día laborado:

a) Registrados (padrón)-----	\$ 4.85
b) No registrados (padrón)-----	\$30.51

IV.- Temporadas de comercio eventual y festividades por metro de frente, por los días autorizados:

a) Para día de reyes-----	\$119.31
b) Para festejos del día del amor y la amistad, día de las madres y día del padre-----	\$80.47
c) Para fiestas de mayo (patronales)-----	\$135.97
d) Para día de muertos	
1. Por venta de flores-----	\$120.71
2. Por venta de cualquier otro producto o giro-----	\$ 65.21
e) Para fiestas decembrinas-----	\$ 80.47
f) Para fiestas "religiosas" en cabecera municipal-----	\$ 48.28
g) Para fiestas "religiosas" en comunidades rurales-----	\$ 40.23

V.- Puestos con venta de artículos culturales y artesanales por metro de frente, por los días autorizado----- \$ 48.27

VI.- Juegos mecánicos, manuales, electrónicos, inflables o similares por metro de frente:

Fiestas decembrinas (iluminaciones), por día, por aparato--	\$ 80.45
Fiestas "religiosas" en zona urbana, por evento, por aparato-----	\$ 48.27
Fiestas "religiosas" en zona rural, por evento, por aparato--	\$40.22

VII.- Estacionamientos exclusivos, por vehículo y mes.

Taxis-----	\$101.27
Maniobras de carga y descarga-----	\$101.27
Colectivos-----	\$101.27

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Por Arrendamiento, Explotación o Uso de Bienes Muebles o Inmuebles de Propiedad Municipal

**Artículo 6.-** Los productos por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio o sus dependencias descentralizadas, se cobrarán conforme a la siguiente:

### T a r i f a

#### I.- Instalaciones de la Unidad Deportiva "Solidaridad":

Entrada general; por persona-----	\$6.24
Cancha empastada de futbol soccer; por partido	
Sin alumbrado-----	\$312.18
Con alumbrado-----	\$665.98
Cancha de futbol uruguayo; por partido	
Sin alumbrado-----	\$190.07
Con alumbrado-----	\$379.45
Colocación de anuncios publicitarios por m2; por trimestre	
Dentro del auditorio, en los espacios autorizados-----	\$283.00
Enmallados de la unidad deportiva, sobre espacios autorizados-----	\$199.13
Caseta para venta de golosinas y material deportivo; por mes.-----	\$155.41
Curso de natación en alberca municipal; por clase-----	\$39.58

#### II.- Instalaciones de campos deportivos municipales.

Cancha de futbol uruguayo	
Sin alumbrado-----	\$244.57
Con alumbrado-----	\$379.45
Campo empastado número uno; por partido	
Sin alumbrado-----	\$430.58
Con alumbrado-----	\$918.62
Caseta para venta de golosinas y material deportivo; por mes.-----	\$155.41
Colocación de anuncios publicitarios por m2; por trimestre-----	\$191.47

#### III.- Maquinaria diversa, propiedad del municipio.

Retroexcavadora; por hora máquina-----	\$500.74
Tractor D6, por hora máquina-----	\$1,295.82
Moto-conformadora; por hora máquina-----	\$797.97
Vibro-compactador; por hora máquina-----	\$797.97
Tractor de orugas 700H; por hora máquina-----	\$1,295.82

Camión tolva con capacidad de 6 metros cúbicos	
Primer kilómetro-----	\$132.79
Kilómetro subsecuente-----	\$57.71

IV.- Otras instalaciones o bienes propiedad del municipio.

Explanada ferial, antes lienzo charro:

Eventos masivos con cobro de entrada; por día y en múltiplos conforme al evento y dictamen de la Dirección de Fiscalización y Reglamentos-----	\$5,772.04
Plaza principal, para recorrido en trenecito o juegos similares; por día	\$406.07
Báscula del rastro municipal, por pesada o tara-----	\$26.94

V.- Entrada general a baños públicos, por persona----- \$6.24

VI.- Bienes o instalaciones del Sistema Municipal DIF

1. Vehículos Peugeot y Manager adaptados para traslados	
2. Por persona a trasladar-----	\$69.36
3. Por acompañante-----	\$41.62
a) Instancia infantil (CADI); mensual por niño-----	\$555.00
b) Servicios profesionales de rehabilitación, psicología o jurídica; por sesión-----	\$69.36

VII.- Locales en mercados públicos municipales; por mes:

1. Del mercado Benito Juárez (centro comercial)	\$325.70
2. Del mercado Benito Juárez 2000	\$136.97

### CAPÍTULO TERCERO

#### Otros Productos

**Artículo 7.-** Por disposiciones establecidas por Tesorería Municipal según artículo 258 fracción V de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se cobrará la siguiente cuota:

I. Padrones Municipales

a) Inscripción-----	\$2,750.03
b) Peritos Valuadores-----	\$2,886.02

c) Contratistas-----	\$505.55	
II. Proveedores de Servicios		
a) Refrendo anual-----	\$2,886.02	
b) Peritos Valuadores-----	\$2,886.02	
c) Contratistas-----	\$2,886.02	
d) Proveedores de Servicios-----	\$999.00	
III. Venta de bases para licitación		
1) Obra pública		
a) Venta de bases para concurso por licitación pública-----	\$3,121.88	
b) Venta de bases para licitación simplificada o invitación-----	\$957.36	
2) Adquisiciones y servicios generales		
a) Venta de bases para concurso por licitación pública-----	\$3,121.88	
b) Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos tres proveedores-----	\$957.36	
IV. Constancia de Supervisor Responsable de Obra por ingreso-----	\$2,105.76	
V. Permisos para bailes privados en eventos sociales		
a) En zona urbana-----	\$763.62	
b) En zona rural-----	\$370.46	
VI. Permiso para uso y quema de fuego pirotécnico.		
Artificios pirotécnicos-----	\$67.35	
Fuegos o juegos pirotécnicos-----	\$132.76	
Pirotecnia fría-----	\$320.60	
VII. Por expedición de dictamen de seguridad, para programa de protección civil: Visto bueno del programa interno de protección civil-----		\$334.88
1) En su modalidad de eventos masivos o espectáculos públicos:		
a) Con una asistencia de 50 a 499 personas sin consumo de alcohol o actividades de beneficio comunitario-----	\$196.31	

b) Con una asistencia de 50 a 499 personas con consumo de alcohol-----	\$589.02
c) Con una asistencia de 500 a 2,500 personas con consumo de alcohol-----	\$981.74
d) Con una asistencia de 2,501 a 10,000 personas con consumo de alcohol-----	\$2,454.38
d) Con una asistencia mayor a 10,000 personas con consumo de alcohol-----	\$4,885.19

2) En su modalidad de instalaciones temporales:

a) Instalación de circos y estructuras varias en periodos máximos de 2 semanas-----	\$981.73
b) Instalación de juegos por periodos máximos de 2 semanas-----	\$47.64
c) Juegos inflables y juegos mecánicos impulsados manualmente-----	\$190.63
d) Juegos mecánicos y eléctricos, hasta 3 juegos-----	\$733.91
e) Juegos mecánicos y eléctricos , mayor a 3 juegos-----	\$334.88
f) Análisis de riesgo-----	\$334.88
g) Programa de prevención de accidentes-----	\$132.74

VIII. Por servicio de agua con pipa

a) Agua para pipas (sin transporte) por M3-----	\$20.28
b) Transporte de agua con pipa por M3/Km.	
1. De 0 a 10 Kilómetros -----	\$76.21
2. De 11 a 20 Kilómetros -----	\$152.42
3. De 21 a 30 Kilómetros -----	\$228.65
4. De 31 a 40 Kilómetros -----	\$304.88

**CAPÍTULO CUARTO**  
**Por Servicios de Ecología**

**Sección Primera**

**Por la Restitución para la Tala de especies arbóreas**

**Artículo 8.-** Por la tala de especies arbóreas, previo a la autorización, se cobrará la siguiente cuota:

- I. Por la tala de mezquite, solo en caso de extrema necesidad se realizará la autorización.
- a) Mezquite con edad menor a 10 años----- \$264.28

b) Mezquite con edad mayor a 10 años-----	\$330.35
c) Por construcción de obra-----	\$660.71
II. Otras especies con diámetro mayor a 0.50 metros-----	\$198.20
III. Otras especies con diámetro menor a 0.50 metros-----	\$132.13
IV. Para el desmonte, cuando sea el desmonte por arbustos y/o especies de corta edad-----	\$4.61 por m <sup>2</sup>

## CAPÍTULO QUINTO

### De las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales

**Artículo 9.-** Las personas físicas o morales que, por contrato, convenio o de acuerdo a disposiciones administrativas usen o gocen los bienes patrimonio del Municipio, y que paguen por adelantado el servicio anual durante el mes de enero y febrero, tendrán un descuento del 15% y 10% respectivamente. En caso de los torneos de futbol, quien pague el total al inicio del torneo gozará de un 10% de descuento.

**Artículo 10.-** El sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, a través de su titular, y previo estudio socio – económico, podrá condonar total o parcialmente de manera discrecional, el importe de las cuotas mencionadas en el artículo 6 fracción VI de las presentes disposiciones.

**Artículo 11.-** Solamente el H. Ayuntamiento, mediante disposición de carácter general, podrá condonar total o parcialmente de manera discrecional los créditos derivados de las obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Salvo los casos sancionados en este artículo serán nulas, de pleno derecho, las condonaciones totales o parciales, otorgadas por personas no facultadas para ello. Quienes soliciten los beneficios a que se refiere este artículo deberán:

- I. Presentar escrito, debidamente fundado y motivado; y
- II. La solicitud deberá efectuarse en forma directa por el sector que pretenda resultar beneficiado o el representante legal debidamente acreditado.

**Artículo 12.-** Las multas por infracción a las disposiciones fiscales y los recargos, podrán ser condonados total o parcialmente por el Tesorero Municipal según corresponda, quien

apreciará discrecionalmente los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción y las demás circunstancias del caso.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **De los Ajustes Tarifarios**

**Artículo 13.-** Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas o cuotas, se ajustaran de conformidad con la siguiente:

T a b l a:

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

### **TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.** Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongan a la presente. **POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I Y VI, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato a 23 veintitrés de Noviembre del 2023.

**MANUEL DOBLADO**  
**¡POR TODO LO QUE NOS UNE!**

**C. BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. ALAN LOPEZ MARTINEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION**

29\_2023\_26122023032459.rar

70C63B5ACCD34DF2C3D836C7A27EE58CEDB95DD110C8BB74AC0F3B4D4C49721A

<b>Usuario:</b> Nombre: BLANCA HAYDEE PRECIADO PEREZ Número de serie: 7366677430334373039 Validez: Activo Rol: Firmante	<b>Firma:</b> Fecha: 26/12/2023 18:27:50(UTC:20231227002750Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
<b>OCSP:</b> Fecha: 26/12/2023 18:27:51(UTC:20231227002751Z) URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a> Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430334373039	<b>TSP:</b> Fecha: 26/12/2023 18:28:20(UTC:20231227002820Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638392121008103899 Datos estampillados: bk05ekZ4c3RFdXBjndjSIRSWEJreUlkM1cwPQ==
<b>Usuario:</b> Nombre: ALAN LOPEZ MARTINEZ Número de serie: 7366677430334373130 Validez: Activo Rol: Firmante	<b>Firma:</b> Fecha: 26/12/2023 16:04:08(UTC:20231226220408Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
<b>OCSP:</b> Fecha: 26/12/2023 16:04:09(UTC:20231226220409Z) URL: <a href="http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO">http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO</a> Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 7366677430334373130	<b>TSP:</b> Fecha: 26/12/2023 16:04:38(UTC:20231226220438Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638392034789466088 Datos estampillados: TzZFeUdHcERpUlhmVGNANuDoRExaRkZieTBRPQ==

**GUANAJUATO**